

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 68	Viernes, 08 de abril de 2022		Pág. 5793
	ADMINISTRACIÓN LOCAL		
	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN		
	Área de Cultura y Deportes		
	Nombramiento del Jurado del 63º Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén" 2022.	BOP-2022-1438	
	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)		
	Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la ampliación de la nave de fabricación de placas de yeso laminado en fábrica de yesos, escayolas y derivados, a instancia de Escayescos, SL.	BOP-2022-1361	
	AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)		
	Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	BOP-2022-1139	
	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)		
	Delegación de funciones en la Primera Teniente de Alcalde por ausencia por vacaciones del Alcalde de la Corporación.	BOP-2022-1380	
	Exposición pública del Padrón Contributivo de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2022.	BOP-2022-1410	
	AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)		
	Aprobación provisional de modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de gimnasio municipal.	BOP-2022-1404	
	Aprobación provisional de modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la pista de pádel municipal.	BOP-2022-1405	
	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)		
	Aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Decoro, Arrojo de Escombros y Vallado de solares.	BOP-2022-1381	
	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)		
	Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022.	BOP-2022-1402	
	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)		
	Convocatoria publica para elección de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Santiago de Calatrava.	BOP-2022-1409	
	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)		
	Información pública aprobación inicial y provisional del Reglamento regulador de la composición, organización y funcionamiento de la Mesa contra la Despoblación de Santiago-Pontones.	BOP-2022-1384	SUM //bop.dipujaen.es
	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)		op.do
		BOB 0000 4005	ટ્રહ

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Ayuntamiento de Torredonjimeno.

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

cve: BOP-2022-68-SUM Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP-2022-1385

BOP-2022-1389



8	Viernes, 08 de abril de 2022	·	Pág. 5794
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2022, de concesión de crédito extraordinario.	BOP-2022-1391	
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022, de concesión de crédito extraordinario.	BOP-2022-1392	
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/2022, de concesión de crédito extraordinario.	BOP-2022-1393	
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 6/2022, de concesión de crédito extraordinario.	BOP-2022-1394	
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 8/2022, de concesión de crédito extraordinario.	BOP-2022-1395	
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 9/2022, de concesión de crédito extraordinario.	BOP-2022-1396	
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 10/2022, de concesión de crédito extraordinario.	BOP-2022-1397	
	Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Coto Municipal de Caza J-10785 "La Moraleja".	BOP-2022-1398	
	Aprobada inicialmente la inclusión de caminos del Sector 5 en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación.	BOP-2022-1399	
	Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Centro de Atención Infantil Temprana de Villanueva del Arzobispo.	BOP-2022-1400	
	Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas e hidrocarburos y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.	BOP-2022-1406	
	Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación, liquidación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público municipales.	BOP-2022-1407	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz titular de Santisteban del Puerto (Jaén). BOP-2022-1153

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Número 68

Cueva del Agua, de Quesada (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 16 de abril de 2022. BOP-2022-1134



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2022/1438 Nombramiento del Jurado del 63° Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén" 2022.

Anuncio

Vista la resolución número 424, de fecha 12 de julio de 2021, por la que se aprueban las Bases del 63° Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén" 2022, publicadas en el BOP de Jaén nº 137 de fecha 20 de julio de 2021 y, en concreto, la estipulación número siete que dice: "El jurado lo integrarán personas de renombrado prestigio y reconocido mérito en el mundo del pianismo internacional, publicándose su composición en el BOP de Jaén con quince días de antelación, como mínimo, a la celebración del Concurso. El fallo del jurado será inapelable y se elevará para su ratificación, si procede, al órgano competente de la Diputación Provincial de Jaén que adjudicará los premios".

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del RD 500/90, así como el art. 185.2 del RD Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe.

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO: Proceder al nombramiento del Jurado del 63º Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén" 2022, cuya composición es la que sigue:

Presidente:

ALBERT ATTENELLE

Concertista español. Profesor del Conservatorio del Liceo de Barcelona desde el año 2006 y docente en Cursos de Interpretación.

Vocales:

PILAR BILBAO

Concertista española. Profesora de Piano del Departamento de Tecla del Real Conservatorio de Música de Madrid.

HORTENSE CARTIER-BRESSON

Concertista francesa. Profesora de piano en el Conservatorio Nacional de Música de París.



RALF NATTKEMPER

Concertista alemán, reconocido ampliamente por la crítica internacional. Profesor de piano en la Musikhochschule de Hamburgo.

EWA OSINSKA

Pianista polaca. Ha sido miembro del jurado en distintos concursos internacionales. Ganadora del Primer Premio del Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén" en el año 1972.

GRAHAM SCOTT

Concertista inglés. Jefe de Estudios de teclado de la Royal Northern College of Music and the Artistic de Reino Unido.

MICHIKO TSUDA

Pianista japonesa. Es solista principal de la Orquesta Sinfónica de Zurich. Ganadora del Primer Premio del Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén" en el año 1976.

Secretario:

ERNESTO ROCIO BLANCO

Pianista jienense. Ha sido Profesor Numerario de piano en el Conservatorio Superior de Música de Madrid, profesor y vicedirector en el Conservatorio Profesional de Música de Jaén y profesor en el Conservatorio Superior de Música de Jaén.

Desde 1997, es miembro del Consejo Asesor del Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén".

Jaén, 4 de febrero de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve; BOP-2022-1438 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/1361 Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la ampliación de la nave de fabricación de placas de yeso laminado en fábrica de yesos, escayolas y derivados, a instancia de Escayescos, SL.

Anuncio

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de celebrada en fecha 24 de marzo de 2022, se aprueba definitivamente de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, con el tenor literal siguiente:

"3.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE NAVE DE FABRICACIÓN DE PLACAS DE YESO LAMINADO, POLÍGONO 20, VARIAS PARCELAS, PROMOVIDO POR ESCAYESCOS, SL.-Tienen conocimiento las señoras y los señores asistentes de la tramitación del expediente núm. EURPAC-00120-2021, sobre aprobación del Proyecto de Actuación para la AMPLIACIÓN DE LA NAVE DE FABRICACIÓN DE PLACAS DE YESO LAMINADO en fábrica de yesos, escayolas y derivados, a instancia de ESCAYESCOS, SL.

En relación a lo anterior se informa que constan en el expediente informes de carácter favorable emitidos por el Arquitecto y por el Secretario ambos de fecha 16/02/2021, previos a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación.

Asimismo se expone que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones y tras solicitud de los informes sectoriales preceptivos, consta informe de carácter favorable emitido por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en fecha 07/06/2021.

Por todo ello y visto el informe propuesta emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento en fecha 21 de marzo de 2022.

En relación con el asunto de referencia y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 86, 97.1 y 137 del ROF, la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Industrial y Espacios Productivos, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 21 de marzo de 2022, por unanimidad, dictamina favorablemente elevar al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Jorge Juan Peláez Panadero, en representación de ESCAYESCOS, SL, en fecha 18 de enero de 2021 y número de registro de entrada 141-2021, para la aprobación del Proyecto de Actuación para la AMPLIACIÓN DE LA



NAVE DE FABRICACIÓN DE PLACAS DE YESO LAMINADO en fábrica de yesos, escayolas y derivados, suscrito por el arquitecto Asier Caño Arbaiza, actividad ubicada en suelo no urbanizable, polígono 20, parcelas 23003A020000370000IU, 0658001VG0605N0001HW, 23003A020000310000IJ, 23003A20000370000IW, 23003A020000380000IA, 23003A020090140000IO, 23003A020000420000IB y 23003A020000430000IY. Declarando la Actividad de Utilidad Pública.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la licencia de obras, el promotor deberá presentar las obligaciones expresamente asumidas en el Proyecto de Actuación, dando cumplimiento a las observaciones indicadas en el informe de la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 7 de junio de 2021.

TERCERO.- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 20 años, conforme lo dispuesto en el punto 3. del Informe emitido por la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 7 de junio de 2021, y de conformidad con el art. 52.4 de la LOUA, el cual establece que estos actos en suelo no urbanizable tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

CUARTO.- El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 6 y 7 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE, que se acompañará en el momento de la solicitud de la Licencia Municipal de Obras.

QUINTO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, siendo de aplicación lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

SEXTO.- Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta."

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de 1 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

we: BOP-2022-1361 /erificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/1139 Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

Anuncio

Por obligarlo así el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

- Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2022 se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación en la Sra. Concejala doña Beatriz Martín Rodríguez, de la competencia para la celebración del matrimonio que se celebrará el día 11 de abril de 2022.

Baeza, 21 de marzo de 2022.- La Alcaldesa, María Dolores Marín Torres.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/1380 Delegación de funciones en la Primera Teniente de Alcalde por ausencia por vacaciones del Alcalde de la Corporación.

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 04 de abril de 2022, y al amparo del artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, se ha decretado nombrar a doña María de las Nieves Rusillo Garrido, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para que durante el periodo comprendido desde el día 5 al 11 de abril de 2022, ambos inclusive, le sustituya en las competencias propias de la Alcaldía, por encontrarse su titular en periodo vacacional, ausente de la localidad, dando publicidad de ello en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y cuenta al Pleno Corporativo en la próximo sesión que celebre.

Bailen, 4 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/1410 Exposición pública del Padrón Contributivo de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2022.

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén). (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 05/04/2022 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-3091-5374-2736, en horario bancario y



en la Oficina de Atención a La Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 5 de abril de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/1404 Aprobación provisional de modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de gimnasio municipal.

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24/03/2022, se acordó la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios para realización de actividades y utilización del gimnasio municipal. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar, en las Dependencias de la Secretaría Municipal, el expediente administrativo nº 52/2022, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP.

Frailes, 5 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

cve: BOP-2022-1404 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/1405 Aprobación provisional de modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la pista de pádel municipal.

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24/03/2022, se acordó la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la pista de pádel municipal. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar, en las Dependencias de la Secretaría Municipal, el expediente administrativo nº 53/2022, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP.

Frailes, 5 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2022/1381 Aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Decoro, Arrojo de Escombros y Vallado de solares.

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022 acordó la aprobación provisional de la modificación del expediente administrativo para la modificación del Reglamento regulador de la Limpieza, Decoro, Arrojo de Escombros y Vallado de Solares, en los términos del Anexo I del expediente administrativo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peal de Becerro, 4 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, David Rodríguez Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2022/1402 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Anuncio

Tras haberse aprobado inicialmente en el Pleno celebrado con carácter extraordinario el 5 de abril de 2022 el Presupuesto General para el ejercicio 2022, se somete este acuerdo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Entendiéndose definitivamente adoptado este acuerdo si no se producen reclamaciones en contra durante el plazo de exposición pública, y entrará en vigor en el ejercicio en el cual se refiere, cuando se haya publicado resumido por capítulos en la forma prevista en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Pozo Alcón, 5 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2022/1409 Convocatoria publica para elección de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Santiago de Calatrava.

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hago saber:

Que habiendo recibido este Ayuntamiento comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por haberse cumplido el mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de esta localidad, se anuncian dichas vacantes mediante esta convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tomar parte en la convocatoria se requiere ser español, mayor de edad, no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Estarán sujetos, asimismo, al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 6 y 7 del Reglamento 3/1995 antes citado. Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del



Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, 5 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCIO ZAMORA VIANA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/1384 Información pública aprobación inicial y provisional del Reglamento regulador de la composición, organización y funcionamiento de la Mesa contra la Despoblación de Santiago-Pontones.

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno se aprobó inicial y provisionalmente el Reglamento regulador de la composición, organización y funcionamiento de la Mesa contra la Despoblación de Santiago-Pontones.

Por medio del presente, se procede a la apertura de un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría-Intervención y presentar en su caso, las alegaciones y/o reclamaciones que consideren oportunas. Las reclamaciones y/o sugerencias presentadas serán sometidas a consideración del Pleno que las resolverá con carácter definitivo. Y en caso de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias, dicho acuerdo de aprobación inicial y provisional quedará elevado automáticamente a definitivo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago-Pontones, 4 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/1385 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, queda aprobada definitivamente la siguiente modificación para el personal funcionario:

Denominación	Auxiliar administrativo
Nº plazas	1
Situación	Vacante
Escala	Administración general
Subescala	Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C2
Titulación académica	Educación Secundaria Obligatoria (ESO) / FP 1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 5 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-1385 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/1389 Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

Edicto

Don Adrián Sánchez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Hace saber:

Que por obligarlo así el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

"Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0289 de fecha 31 de marzo de 2022, se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación, en la Sra. Concejala doña María Dolores Ruiz Sánchez, de la competencia para la celebración del matrimonio civil, entre don Iván Ruiz Sánchez y doña Viviana de los Ángeles Carreño Rodríguez, que se celebrará el día 15 de abril de 2022, a las 12:30 horas".

Vilches, 5 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1391 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16, apartado a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16, apartado b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada modificación de créditos se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1392 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16, apartado a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16, apartado b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada modificación de créditos se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1393 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16, apartado a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16, apartado b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada modificación de créditos se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1394 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 6/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16, apartado a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16, apartado b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada modificación de créditos se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1395 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 8/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16, apartado a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16, apartado b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada modificación de créditos se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1396 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 9/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16, apartado a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16, apartado b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada modificación de créditos se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1397 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 10/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2022, de concesión de crédito extraordinario.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16, apartado a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16, apartado b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada modificación de créditos se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1398 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Coto Municipal de Caza J-10785 "La Moraleja".

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interno del Coto Municipal de Caza J-10785 "La Moraleja", cuyo texto se inserta a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADRO DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA J-10785 "LA MORAI F.JA".

ÍNDICE

PRFÁMBULO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Tipos de Cazadores.

Artículo 4. Inscripción de los cazadores.

Artículo 5. Pérdida de la condición de cazador del coto.

TÍCULO II. CLASIFICACIÓN DE TERRENOS CINEGÉTICOS: COTOS DE CAZA.

Artículo 6. Clasificación de los Cotos de Caza.

Artículo 7. Características generales.

Artículo 8. Extinción del Coto de Caza.

TÍTULO III. GESTIÓN DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA.



Artículo 9. Generalidades.

Artículo 10. Clases de aprovechamientos.

Artículo 11. Tarifas.

Artículo 12. Órganos competentes.

Artículo 13. El Consejo Asesor en materia cinegética.

Artículo 14. Gestión.

Artículo 15. Memoria.

Artículo 16. Obligaciones del cazador.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Infracciones.

Artículo 18. Sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

PREÁMBULO.

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna sobre el régimen interno de los cotos municipales de caza.

El artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre caza y pesca, que incluye, en todo caso, la planificación y la regulación de estas materias y la reglamentación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.

En virtud de dicho título competencia se promulga el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

En atención a lo anterior, este Ayuntamiento desarrolla el Reglamento de Régimen Interno del Coto Municipal de Caza J-10785 "La Moraleja" para regular el ejercicio de la caza en dicho coto, la ordenación de la actividad cinegética y la conservación de los hábitats de las especies cinegéticas.

De esta manera, este municipio unifica y regula en una misma normativa todos los aspectos que hacen referencia al coto municipal y busca adaptarse convenientemente al Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la constitución del coto municipal de caza J-10785 "La Moraleja" y la regulación del ejercicio de la caza en éste, dentro de este término municipal, con la finalidad de conservar, fomentar, aprovechar y proteger ordenadamente los recursos cinegéticos de manera sostenible y compatible con el equilibrio natural, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por el Decreto 182/2005.

cve: BOP-2022-1398 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Artículo 2. Definiciones.

A los efectos previstos en este Reglamento por:

- La acción de cazar: se considera acción de cazar la actividad deportiva ejercida por las personas mediante el uso de artes, armas o medios dirigidos a la búsqueda, atracción, persecución o captura de ejemplares de fauna silvestre terrestre con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos, devolverlos a su medio o facilitar su captura por un tercero.
- Derecho a cazar: podrá realizar la actividad de caza toda persona que esté en posesión de la licencia de caza y cumpla los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Ordenación de la Caza y demás normativa que resulte de aplicación.
- Especies objeto de caza: podrán ser objeto de caza las especies enumeradas en el Plan Técnico de Caza, en el ámbito del Anexo I del Reglamento de Ordenación de la Caza clasificadas en especies de caza mayor y de caza menor. A los mismos efectos se considerarán de manera diferenciada las aves acuáticas y las especies predadoras. Los animales domésticos asilvestrados no tendrán la consideración de especies objeto de caza.
- Coto de caza: toda superficie continúa de terreno susceptible de aprovechamiento cinegético declarada como tal por la Consejería competente en materia de caza a instancia de la persona o entidad propietaria o de quien ostente los derechos cinegéticos sobre el terreno.

Artículo 3. Tipos de Cazadores.

- 1. Se consideran cazadores a los efectos de la práctica del ejercicio de la caza en el Coto Municipal J-10785 "La Moraleja" todos aquellos que, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por la normativa de caza, estatal y autonómica, cumplan, además, los siguientes requisitos:
- a) Figurar inscritos en el libro de registro de cazadores del coto de "La Moraleja".
- b) Estar al corriente de todos los pagos reglamentarios.
- c) Estar encuadrado dentro de uno de los grupos indicados en el punto 2 siguiente.
- 2. Los cazadores se clasifican, a efectos del presente Reglamento, en los siguientes grupos:
- a) Grupo 1 "Residentes": todos vecinos nacidos y residentes en este municipio, de igual forma ostentarán la misma condición, aquellos vecinos no nacidos en Villanueva del Arzobispo, pero que llevan empadronados en el municipio por un periodo de al menos 10 años.
- b) Grupo 2 "No Residentes": todas aquellas personas nacidas en este municipio o su cónyuge, pero que no tengan fijada su residencia habitual en el municipio de Villanueva del Arzobispo.
- c) Grupo 3 "Foráneo": todas aquellas personas que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 4. Inscripción de los cazadores.

1. Para ser autorizados para la práctica del ejercicio de la caza en el coto municipal, los

/e: BOP-2022-1398 erificable en https://bop.dipujaen.es



cazadores deberán inscribirse en el litro registro de socios de dicho coto.

- 2. Para inscribirse en el libro registro de socios del coto será necesario presentar expresamente la solicitud y acompañar la siguiente documentación:
- a) Resguardo de pago de la tarifa anual del año en curso.
- b) Tarjeta de cazador expedida por el Registro de Caza y Pesca de la Junta de Andalucía.
- c) Documentación que acredite el vínculo con el municipio de Villanueva del Arzobispo: certificado histórico de empadronamiento.
- d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, con el Estado y con la Junta de Andalucía.
- 3. El número máximo anual de inscripciones será de 40. Tendrán preferencia los cazadores empadronados que hasta la fecha hubiesen figurado con tarjeta de caza del año anterior. Si hubiera más solicitudes que aforo se irán incorporando los empadronados por riguroso turno de antigüedad de solicitud. En el caso de que algún año no se cubra el cupo de cazadores con los cazadores locales residentes y no residentes y quedara alguna vacante, tendrán preferencia para completar el aforo aquellas personas que cumplan con las condiciones para ser considerado cazador foráneo e invitado.
- 4. Si el cazador dejase de cumplir las condiciones para considerarse cazador y le fuese retirada la tarjeta municipal de caza no tendrá derecho a la devolución del importe pagado por la misma.

Artículo 5. Pérdida de la condición de cazador del coto municipal.

La condición de cazador del coto municipal J-10785 "La Moraleja" se pierde:

- a) Por voluntad propia, mediante escrito presentado al efectos renunciando a sus derechos.
- b) Por la no renovación de la tarjeta anual.
- c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones establecidas en este Reglamento o en la normativa general de caza.
- d) Por el impago de las sanciones tipificadas en el presente Reglamento.

TÍTULO II. CLASIFICACIÓN DE TERRENOS CINEGÉTICOS: COTO DE CAZA

La caza sólo podrá ejercitarse en los terrenos cinegéticos.

Los terrenos cinegéticos se clasifican en:

- Reservas andaluzas de caza.
- Zonas de caza controlada.
- Cotos de caza en sus distintas modalidades.

Artículo 6. Clasificación de los Cotos de Caza.

Los cotos de caza se clasifican en:

- Cotos privados de caza, aquellos terrenos dedicados al aprovechamiento cinegético por sus titulares, con o sin ánimo de lucro.

ve: BOP-2022-1398 /erificable en https://bop.dipujaen.es



- Cotos intensivos de caza, aquellos que tienen como fin prioritario el ejercicio de la caza mediante sueltas periódicas de piezas criadas en granjas cinegéticas o en el que se realizan habitualmente repoblaciones de especies y manejo intensivo de la alimentación.
- Cotos deportivos de caza, los constituidos sin ánimo de lucro con idéntica finalidad que los cotos privados de caza cuya titularidad corresponda a la Federación Andaluza de Caza o a cualquier otra entidad deportiva andaluza federada dedicada a la caza, constituidas conforme a la normativa que les sea de aplicación

Artículo 7. Características generales.

1. La constitución de un coto de caza requerirá la acreditación documental de los derechos cinegéticos sobre el terreno.

La constitución de un coto de caza se efectuará a solicitud de las personas o entidades propietarias de los terrenos sobre los que se pretenda constituir el acotado o de quienes acrediten fehacientemente disponer de los mismos con fines cinegéticos mediante arrendamiento o cesión por un tiempo no inferior al de duración del plan técnico de caza. La solicitud de constitución de coto de caza se presentará para su aprobación en la Delegación Provincial competente, excepto para la constitución del coto intensivo de caza cuya aprobación corresponderá a quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de caza.

- 2. Los procedimientos iniciados a solicitud de las personas o entidades interesadas, de modificación de la base territorial de un coto de caza y de constitución de un nuevo coto de caza cuya demarcación territorial dependa de la modificación de la base territorial anterior, podrán iniciarse simultáneamente. A estos efectos, el órgano competente, coordinará la tramitación de ambos procedimientos, pudiendo impulsar en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, así lo admitan.
- La solicitud de modificación de la base territorial del coto de caza se presentará para su aprobación en la Delegación Provincial competente, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de seis meses, transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución, la solicitud podrá considerarse estimada.
- 3. Todo cambio de titularidad del coto deberá ser autorizado por quien ostente la titularidad de la Delegación Provincial competente a solicitud de las partes interesadas y con la conformidad de las personas o entidades propietarias de los terrenos afectados. Con la solicitud, se aportará la pertinente documentación contractual, los documentos identificativos de la personalidad del que pretende la nueva titularidad y la documentación prevista en el apartado siguiente del presente artículo. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución, la solicitud podrá considerarse estimada.

Para que se autorice el cambio de titularidad previsto en el apartado anterior, la nueva persona titular deberá aceptar por escrito las condiciones en que se produjo la constitución del coto, asumiendo el plan técnico vigente.

Artículo 8. Extinción Coto de Caza.

Podrá acordarse la extinción de la condición de coto de caza en los supuestos siguientes:

- Cuando la persona o entidad titular del coto de caza lo solicite.
- Cuando transcurra el plazo de seis meses desde que se acuerde la suspensión de la

ve: BOP-2022-1398 erificable en https://bop.dipujaen.es



actividad cinegética por el supuesto previsto en el apartado 1.a) y la persona o entidad titular del coto no haya renovado la matrícula.

- Cuando la persona o entidad el titular del coto no presente el plan técnico de caza para su aprobación en el plazo de un año desde la fecha de resolución de declaración del coto de caza o desde la finalización de la vigencia del plan técnico de caza anterior.
- Cuando desaparezcan las circunstancias que permitieron la creación del coto de caza, especialmente las relativas a la superficie mínima establecida en el artículo 37.3 del presente Reglamento.
- Cuando las condiciones del medio natural previstas en el artículo 47.2 del presente Reglamento se vean modificadas desaconsejando la permanencia del coto intensivo de caza.

TÍTULO III. GESTIÓN DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA

Artículo 9. Generalidades.

El coto municipal de caza "La Moraleja" tiene la consideración de coto de caza menor y mayor, con número de matrícula J-10785.

El Ayuntamiento ostenta los derechos cinegéticos de los terrenos acotados.

Los cazadores locales que lo soliciten tendrán derecho a ser socios del coto municipal de caza, siempre y cuando no estén inhabilitados para el ejercicio de la caza y acepten expresamente las condiciones que se especifiquen en este Reglamento y aquéllas otras prevista en el Plan Técnico de Caza y resto de disposiciones normativas, así como las órdenes e instrucciones dictadas por el Ayuntamiento o el Consejo Asesor en materia cinegética.

Artículo 10. Clases de Aprovechamientos

Conforme a la normativa en vigor en el coto J-10785 "La Moraleja" se establecen las categorías de aprovechamientos según la modalidad de caza previstas en el Plan Técnico de Caza y, en su caso, sus modificaciones aprobadas por el órgano competente.

Artículo 11. Tarifas

El precio de tarifa será anual para toda temporada de caza menor y caza mayor:

- 1. Cazador Local "Residentes": 400 euros anuales.
- 2. Cazador Local "No Residentes": 450 euros anuales.
- 3. Resto de cazadores: 500 euros anuales.

La tarifa anual podrá ser revisada al alza o a la baja, a propuesta del Consejo asesor en materia cinegética. La revisión se acordará por el Alcalde del Ayuntamiento o, por delegación, por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12. Órganos competentes.

- 1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:
- La aprobación de la memoria económica anual y de gestión del coto municipal de caza
 J-10785 "La Moraleja".

.ve; BOP-2022-1398 /erificable en https://bop.dipujaen.es



- La aprobación de las modificaciones sobre la regulación establecida en el presente Reglamento para el aprovechamiento de especies cinegéticas.
- 2. Corresponde al Alcalde de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo propuesto y conformidad con la Junta Directiva:
- La elaboración del Plan Técnico de Caza que se aprueba por el órgano autonómico competente.
- Elaborar, así mismo la memoria económica y de gestión del coto municipal J-10785 "La Moraleja".
- La aprobación de las tarifas anuales a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento.
- La incoación y resolución de los expedientes sancionadores que se deban incoar por las infracciones muy graves, graves y leves cometidas y previstas en el artículo 17.4 del presente Reglamento.
- El nombramiento de un responsable del coto, a propuesta del Consejo Asesor en materia cinegética, para el seguimiento de los objetivos de gestión propuestos cada temporada y el control y evaluación de las actividades a realizar cada temporada, y que actuará como representante del titular del coto ante las Administraciones Públicas correspondientes.

Artículo 13. El Consejo Asesor en materia cinegética.

Sin perjuicio de las competencias que en este Reglamento se atribuyen al Pleno, se constituye un consejo asesor en materia cinegética para la administración directa del coto, compuesta por las siguientes personas:

- El Presidente, que será el Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente, con voz y
- Un cazador local, con voz y voto, designado por el Alcalde a propuesta del Pleno municipal.
- Un técnico profesional en la materia, con las siguientes especialidades: veterinario, biólogo o ingeniero forestal, con voz y voto, designado por el Alcalde a propuesta del Pleno municipal.
- Un representante de los agricultores de parcelas limítrofes con el coto de caza, con voz y voto, designado por el Alcalde a propuesta del Pleno municipal.
- Un representante de cada uno de los grupos con representación municipal, incluido el de concejales no adscritos, exceptuando el grupo al que pertenezca el Concejal Delgado de Agricultura y Medio Ambiente, con voz y voto.
- El Secretario, que será un cazador local, con voz y voto, a designar por el Alcalde a propuesta del Pleno municipal.

El consejo asesor ostentará las atribuciones que expresamente se atribuyen en este Reglamento e impartirá las órdenes e instrucciones para un adecuado funcionamiento de la actividad cinegética en el coto, sin perjuicio de las atribuciones del responsable del coto que nombre el Sr. Alcalde.

Artículo 14. Gestión.

La gestión de los cotos es responsabilidad directa de este Ayuntamiento. Dicha gestión deberá llevarla a cabo ateniéndose a las previsiones y determinaciones del plan técnico aprobado, sin otras limitaciones que las establecidas en el Reglamento de Ordenación de la Caza y en la normativa vigente que resulte de aplicación.

ove; BOP-2022-1398 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Artículo 15. Memoria.

Se presentará junto con la solicitud de aprobación del Plan Anual de aprovechamiento cinegético una memoria económica de gestión del coto, donde figure expresamente el balance económico con los ingresos y gastos, el destino de los ingresos obtenidos por la explotación durante la temporada anterior y la distribución de los aprovechamientos cinegéticos por tipo de cazadores.

Artículo 16. Obligaciones del cazador.

El cazador está obligado a cumplir las instrucciones de caza establecidas por el responsable cinegético conforme a lo estipulado en el Plan Técnico de Caza del coto J-10785, pudiendo éste, siguiendo las instrucciones del Consejo Asesor en Materia Cinegética, modificar a la baja las pretensiones de caza establecidas en el Plan Técnico de Caza así como el número de días que se sube a cazar y reforzar la vigilancia del coto por los medios que se consideren necesarios.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 17. Infracciones.

- 1. Tendrán la consideración de infracción administrativa toda acción u omisión prevista en el presente Reglamento, así como en todas aquellas disposiciones legales que sean objeto de obligado cumplimiento. Igualmente se considerará como tal todo acto o conducta que pueda alterar la convivencia entre los cazadores pertenecientes al coto de La Moraleja. Lo expresado se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.
- 2. Las infracciones cometidas por los cazadores pertenecientes al coto La Moraleja, en atención a su trascendencia, se clasificarán en leves, graves y muy graves.
- 3. Las infracciones leves, graves y muy graves reguladas en los artículos 76, 77 y 78 respectivamente, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, serán sancionadas conforme a dicha ley, siendo el órgano competente para la tramitación y resolución del expediente sancionador el previsto en dicha Ley.
- 4. Las infracciones distintas a las establecidas en el apartado anterior, tendrán la consideración de muy graves, graves y leves, conforme a lo regulado en este apartado.

Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) La desobediencia pública o incumplimiento muy grave de los acuerdos adoptados por el Alcalde, el Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente, o el Consejo Asesor en materia cinegética.
- b) La sustracción o deterioro de cualquier elemento situado o instalado en el Coto.
- c) La ofensa de palabra y/u obra a los componentes del Consejo Asesor en materia cinegética, a la Alcaldía o a los Concejales que actúen en el ejercicio de sus funciones.
- d) Todo altercado o pendencia cuando haya sido público y pueda considerarse que compromete al respeto o a la reputación del coto municipal.

.ve; BOP-2022-1398 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Son infracciones graves las siguientes:

- a) Facilitar el acceso al Coto La Moraleja de personas que no tengan permiso para cazar en el término de Villanueva del Arzobispo.
- b) Desacatar ostensiblemente las instrucciones de los miembros que componen el Consejo Asesor en materia cinegética, del Alcalde-presidente y del responsable del coto.
- c) Ser encubridor o incitar a la comisión de actos que tengan la consideración de infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todos los actos, actitudes y omisiones que siendo contrarios al presente Reglamento, a las disposiciones oficiales en vigor, o a las instrucciones y órdenes del Consejo de Caza, no revistan la gravedad suficiente para ser consideradas como faltas graves o muy graves.

Las infracciones reguladas en este apartado 4 prescribirán: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Artículo 18. Sanciones.

- 1. Las infracciones a las que se refiere el apartado 3 del artículo anterior, serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 82 y siguientes de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- 2. Las infracciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo anterior serán sancionadas con los siguientes importes máximos:
- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.
- 3. Para la graduación de las sanciones habrán de tenerse en cuenta los siguientes elementos:
- a) El daño o peligro causado a las especies silvestres o a sus hábitats, y su grado de reversibilidad.
- b) La colaboración del infractor con la Administración en el esclarecimiento de los hechos y en la restitución del bien protegido.
- c) La intencionalidad.
- d) La repercusión en la seguridad de las personas.
- e) La reincidencia, entendiendo por tal la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en un año cuando el infractor haya sido sancionado mediante resolución administrativa firme.
- f) El ánimo de lucro o beneficio obtenido.
- g) La agrupación u organización para cometer la infracción.
- h) La eventual resistencia a la autoridad administrativa.
- i) Ostentar cargo o función que obliguen a hacer cumplir los preceptos de este Reglamento.
- j) La comisión de la infracción dentro de un espacio natural protegido.
- 4. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las

we: BOP-2022-1398 /erificable en https://bop.dipujaen.es



impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva del Arzobispo, 5 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Fajardo Patón.

cve; BOP-2022-1398 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1399 Aprobada inicialmente la inclusión de caminos del Sector 5 en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha acordado la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación de los siguientes caminos del Sector 5, cuya descripción y ficha consta en el expediente de su razón:

- 1. Camino 5.1:
- a) Nombre del camino: Camino Moralejo. Otros nombres: Camino La Moraleja.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico.
- c) Situación: Parajes: Polígono 7 Parcela 9021.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:
- a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A00700311 y 23097A00700308 en la intersección con la Carretera antigua Córdoba- Valencia (N- 322A).
- X = 500121.3409 Y = 4226475.5920
- b. El punto final se localiza en la intersección con la antigua línea de ferrocarril Baeza- Utiel con RC 23097A00709010, entre las fincas con RC 23097A00700152 y 23097A00700145. X = 499632.4368 Y= 4227660.9860
- 2. Camino 5.2:
- a) Nombre del camino: Camino de La Parrilla
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico.
- c) Situación: Polígono 7 Parcelas 9008, 9013, 9014.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:
- a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A00700236 y 23097A00700255, en la



intersección con la Carretera antigua Córdoba- Valencia (N- 322A). X = 500426.4124 Y = 4226935.3460

- b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097A00700031 y 23097A00700030 y el límite con Sorihuela del Guadalimar. En este término, intersecta con la RC 23084A012090010000YT (Vereda de ganados, Vía pecuaria).
- X = 500582.6761 Y = 4229350.8214
- 3. Camino 5.2.1:
- a) Nombre del camino: Camino de Veladorcillo.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico
- c) Situación: Parajes: Polígono 7 Parcela 9009.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:
- a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A00700255 y 23097A00700237 en la intersección con el camino 5.2. La Parrilla
- X = 500428.3850 Y = 4226964.4385
- b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097A00700352 y RC 23097A00700208, en la intersección con la antigua línea de ferrocarril Baeza- Utiel (RC 23097A00709010)
- X = 500169.7139 Y = 4227841.9452
- 4. Camino 5.3:
- a) Nombre del camino: Camino Dehesa del Aguzar. Otros nombres: Camino Moralejo, Camino Los Villares.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico
- c) Situación: Polígono 6 Parcela 9001, Polígono 7 Parcela 9026.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:
- a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A00700171 y 23097A00700327 en la intersección con la A- 6201 Carretera de Villanueva del Arzobispo a Sorihuela del Guadalimar, en el PK- 2,5.
- X = 499456.7747 Y = 4226956.3610
- b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097A00700001 y 23097A00600067, en la intersección con la línea de término de Sorihuela del Guadalimar y con la Vereda de ganados con RC 23084A01109003. Intersecta con camino 5.1. Moralejo.
- X = 499196.9033 Y = 4229148.8358
- 5. Camino 5.4:
- a) Nombre del camino: Camino Fermines.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico
- c) Situación: Polígono 6, parcela 9003.
- d) Linderos: parcelas varias.

ove: BOP-2022-1399 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- e) Descripción del recorrido:
- a. El camino se inicia entre las fincas con RC 23097A00600080 y RC 23097A00600085, en la intersección con la A- 6201 Carretera de Vª del Arzobispo a Sorihuela del Guadalimar, en el PK- 4.8.
- X = 498144.5485 Y = 4229234.4581
- b. El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097A00600091 y 23097A00600092 en la intersección con la línea de término de Sorihuela del Guadalimar, el arroyo del Arzobispo y la Vereda de ganados Gutar- Río Guadalimar; en el T. M. de Sorihuela del Guadalimar X = 498256.9717 Y = 4229513.0631

En consecuencia, se somete a información pública el citado acuerdo y el expediente de su razón, al objeto de que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la presente publicación, pueda ser examinado el expediente y puedan formularse las reclamaciones o alegaciones por quien se entienda afectado o perjudicado en sus derechos o intereses.

Transcurrido dicho plazo sin formularse reclamaciones o alegaciones, la inclusión de los citados caminos municipales en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, 5 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1400 Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Centro de Atención Infantil Temprana de Villanueva del Arzobispo.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención Infantil Temprana de Villanueva del Arzobispo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto de dicho Reglamento se publica en la página web municipal, dirección http://www.villanuevadelarzobispo.es

Dicho Reglamento se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, con la advertencia de que de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva del Arzobispo, 5 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1406 Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas e hidrocarburos y similares, constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, aprobó la imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por instalaciones de energía eléctrica, gas, hidrocarburos y similares constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, y aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional, ésta se entiende elevada a definitiva.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se inserta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS E HIDROCARBUROS Y SIMILARES, CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gas e hidrocarburos y similares establecidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, que se refieren en el artículo 20 y siguientes.

Por lo establecido en el artículo 24. 1 a) del TRLRHL, aprobado por Rea. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aplicación de la presente Ordenanza se corresponderá a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1. c).

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho Imponible de esta tasa, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, artículo 20, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables, los cuales se definirán como transformadores, torres metálicas, cajas de amarre, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b) Instalaciones de transporte de gas, hidrocarburos y similares.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Los sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, serán las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular.

sve: BOP-2022-1406 Verificable en https://bop.dipujaen.es



2. Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades que tengan la condición de empresas explotadoras de servicios de suministros, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular y siempre que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares), así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4°. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se determina atendiendo al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

Para determinar la cuantía de la tasa, se aplicara la siguiente fórmula de cálculo para cada sujeto pasivo, considerando los posibles aprovechamientos diferentes, de acuerdo con la tarifa correspondiente de la tabla que recoge en el artículo 10°:

CUOTA TRIBUTARIA (€) = ∑ (Uds. X Tarifa (€/Ud.))

Siendo:

Unidades: Unidades reales de ocupación, medidas en metros cuadrados (m²) o metros lineales (ml según se trate de suelo urbano o rústico, respectivamente.

Tarifa (€/Ud.) = tarifa en €/m² o €/ml que se establece en el estudio técnico-económico y que está recogida en la tabla del artículo 10º de esta ordenanza.

cve: BOP-2022-1406 Verificable en https://bop.dipujaen.es



 Σ = Suma de los importes resultantes de multiplicar (Uds. x Tarifa) de cada uno de los distintos aprovechamientos de un de un mismo sujeto pasivo.

Para el cálculo del importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se elaborara un informe técnico económico, en el que se fijará tomando como referencia el valor de mercado del espacio público afectado, modulado con específicos parámetros referentes a la utilidad derivada del citado aprovechamiento.

El resultado reflejara la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales.

Esta cuota tributaria es consecuencia directa, de no poseer los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados sobre los que obtienen una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial a la vez que merman su aprovechamiento común o público.

La cuota tributaria resultará de calcular la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el estudio económico en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo

- 1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:
- a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
- 2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

cve: BOP-2022-1406 Verificable en https://bop.dipujaen.es



3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Normas de gestión.

- 1. La exigencia de la Tasa se producirá, de manera normal, mediante liquidación girada al sujeto pasivo por parte del Ayuntamiento.
- 2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:
- a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonará al interesado, al objeto de que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizadas, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

 El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

Artículo 8º. Notificación de la Tasa.

- 1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado a través de la correspondiente liquidación.
- 2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

we: BOP-2022-1406 ferificable en https://bop.dipujaen.es



- 3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.
- 4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.
- 5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa legal o reglamentaria que sea complementaria o de desarrollo de la primera que pueda resultar aplicable en materia sancionadora.

Artículo 10°. Tarifas

USOS PRIVATIVOS

Tarifa= 5 % (Valor suelo + valor construcciones) x 0,5

APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

	APROVECHAMIENTO ESPECIAL	1	2	3	4	5
TIPO	DESCRIPCIÓN	TRAZADO AÉREO €/km.	TRAZADO SUBTERR. €/km.	UTILIDAD OBTENIDA €/Km	Cuota anual €/ km	TARIFA €/ m
1.1	132 KV simple circuito S=280	178.344	705.740	527.396	15.821,88	15,8219
2.1	25 Kv Doble .Circ. S> 56,4	99.448	227.027	127.579	3.827,37	3,8274
2.2	25 Kv Simple Circ. S> 56	99.448	135.944	36.496	1.094,88	1,0949
2,3	25 Kv Simple Circ. S<= 56	89.503	135.944	46.441	1.393,23	1,3932

1, 2	Valores de referencia según IET 2659/2015, IET/2660/2015		
3	Diferencia entre 1 y 2		
4	Cuota anual calculada como el 100 % del ahorro obtenido por uso del suelo, aplicando 3 %		
5	Tarifa en €/m igual a 4/1.000		



Disposición Adicional Primera.

Las ordenanzas fiscales de ejercicios futuros podrán modificar los parámetros intervinientes en el cálculo de la cuota tributaria, en particular la tarifa establecida, con los oportunos estudios que lo justifiquen.

Mientras no se modifique la presente ordenanza, con firmeza y plena efectividad de la modificación de que se trate, continuarán siendo de aplicación los parámetros y tarifas establecidos para el primer ejercicio de entrada en vigor.

Disposición Final.

La presente Ordenanza en su actual contenido entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva del Arzobispo, 5 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2022-1406 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/1407 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación, liquidación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público municipales.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, aprobó la modificación del art. 23.4 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público municipales).

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional, ésta se entiende elevada a definitiva.

En consecuencia, el citado art. 23.4 pasa a tener la siguiente redacción:

- "4. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:
- Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.
- Los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.
- Los documentos que acrediten la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido, a saber:
- Copia de la declaración de la Renta del último ejercicio o certificado declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo de la AEAT en caso de no declarar y fotocopia de la última nómina o pensión.
- Documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo.
- Los que estime oportunos para acreditar las dificultades económicas.

cve: BOP-2022-1407 Verificable en https://bop.dipujaen.es



• En el caso de que la solicitud sea sobre deudas de personas jurídicas: copia de la última declaración del impuesto de sociedades e IVA."

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha modificación de la citada Ordenanza Fiscal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Villanueva del Arzobispo, 5 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2022/1153 Nombramiento de Juez de Paz titular de Santisteban del Puerto (Jaén).

Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 08/03/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Villacarrillo

Doña Isabel María Armijo Sevilla, Juez de Paz Titular de Santisteban del Puerto (Jaén)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 14 de marzo de 2022.- El Secretario de Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.



ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CUEVA DEL AGUA, DE QUESADA (JAÉN).

2022/1134 Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 16 de abril de 2022.

Anuncio

De conformidad con el artículo 218 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "Cueva del Agua", que se celebrará el día 16 de abril de 2022 en el Colegio de Belerda, Quesada (Jaén), a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente:

Orden del Día:

- 1.- Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.
- 2.- Informe situación económica de la comunidad.
- 3.- Aprobación derrama, si procede.
- 4.- Presentación renuncia cargo de tesorero y nombramiento del nuevo miembro de la junta directiva.
- 5.- Tratar la asociación a Areda.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Jaén, 22 de marzo de 2022.- El Presidente, Francisco José Prieto Martínez.

cve: BOP-2022-1134 Verificable en https://bop.dipujaen.es